Bogotá D.C., 25 de junio de 2020

Señor
JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ
Calle 34 A No 2 A – 15
Barrio Departamental
Ibagué – Tolima
Jesus-2561@hotmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN ELECTRÓNICA SECOP II**
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 20000786A H4 de 2020

Objeto: **"DISEÑAR, ADQUIRIR Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO DE COMBUSTIBLE ENTRE EL TANQUE PRINCIPAL DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUE Y LOS GRUPOS ELECTROGENOS"**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, le informo que la oferta presentada por la firma que usted representa ha sido aceptada en razón a que cumple con las condiciones exigidas por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil en el proceso de selección del asunto.

Con la publicación de la presente comunicación en el **SECOP II**, se entiende que ha quedado informado de la aceptación de su oferta.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se regirá por lo dispuesto en la Invitación del proceso, por la oferta presentada y por lo siguiente:

NÚMERO DE CONTRATO:		20000786A H4 de 2020
CONTRATISTA	**Nombre**	JESUS ALFONSO CERVERA HERNANDEZ
	C.C.	1.005.691.152
	Dirección:	Calle 34 A No 2 A – 15 Ibagué – Tolima
	Correo electrónico:	jesus-2561@hotmail.com
	Cuenta bancaria:	91202060159 cuenta ahorros Bancolombia
OBJETO:		DISEÑAR, ADQUIRIR Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMA DE BOMBEO DE COMBUSTIBLE ENTRE EL TANQUE PRINCIPAL DEL AEROPUERTO PERALES DE IBAGUE Y LOS GRUPOS ELECTROGENOS

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Todas las previstas en la Invitación Electrónica, su complementario, especificaciones técnicas y Anexos del Proceso de selección No. 20000786A H4 de 2020.
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($14.849.999,85) incluido IVA.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	6820 del 2020-05-06
FORMA DE PAGO:	La Aeronáutica Civil, pagara el 100% del valor adjudicado de la siguiente manera: La AEROCIVIL pagará el valor adjudicado mediante un único (1) pago. El pago se efectuará con la respectiva aprobación del acta de recibo final del objeto contratado donde conste la cantidad y descripción de las actividades ejecutadas dando cumplimiento al cronograma presentado, acompañada de la prórroga de la garantía única debidamente aprobada por La Unidad, (si es del caso). El contratista y el supervisor deberán elaborar el acta mensual dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las actividades. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades realmente ejecutadas por los precios unitarios estipulados en el Formulario de la propuesta del contratista o por los precios acordados para los nuevos ítems que resulten durante el desarrollo del contrato. Las actas mensuales tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de las actividades ejecutadas y a las cantidades. El supervisor podrá hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al contratista o realice los descuentos correspondientes, hasta que el supervisor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del supervisor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo o actividad.

	NOTA: Es imprescindible y obligatorio que el contratista o adjudicatario de este proceso, en los informes de actividades ejecutadas, demuestren gráficamente (registro fotográfico u otro método similar que cumpla con lo requerido) la ejecución y/o instalación DE LA TOTALIDAD de las actividades relacionadas en cada acta parcial, correspondientes a la propuesta económica oficial.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	1. Aeropuerto Perales de Ibagué.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	La AEROCIVIL ejercerá la vigilancia y control del presente contrato a través del Supervisor, o de quien designe el Ordenador del Gasto. El Supervisor, además de las funciones que le corresponde para esta clase de contrato, tendrá todas las atribuciones y facultades inherentes a su actividad, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en lo dispuesto en los artículos 83 (Supervisor General e Interventoría Contractual) y 84 (Facultades y Deberes de los Supervisores Generales y los Interventores) de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y las Resoluciones 0589 de 2007, 03128 de 2017 y 00896 de 2019 de la AEROCIVIL o aquellas que las modifican, adiciones aclaren o las deroguen. Igualmente, el supervisor deberá tener en cuenta en la expedición de las certificaciones que éstas indiquen el periodo de pago, la fecha de expedición, el valor a pagar, certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de salud, número y fecha de expedición de la factura y su valor. Igualmente deberá: a) Velar por el cumplimiento de los fines del presente contrato y verificar que el contratista cumpla de manera oportuna y con calidad las obligaciones del contrato. b) Vigilar la correcta ejecución del presente contrato. c) Proteger los derechos de la AEROCIVIL, del CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. d) Informar de manera oportuna a la AEROCIVIL sobre cualquier incumplimiento o mora de parte del CONTRATISTA frente a las obligaciones adquiridas. e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes de los sistemas de seguridad social integral.
INDEMNIDAD:	Será obligación del CONTRATISTA mantener a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre la AEROCIVIL, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este pagará a la AEROCIVIL a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que la AEROCIVIL adeude al contratista con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
MULTAS	En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. **PARAGRAFO**: El contratista autoriza a la AEROCIVIL a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.
CADUCIDAD	La AEROCIVIL podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento por parte del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS:	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C., y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación en el SECOP II de la Comunicación de Aceptación de Oferta, el Contratista se obliga a constituir a su costa y a favor de la AEROCIVIL, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas

del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que contenga las siguientes garantías:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta por ciento [30%]	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro [4] meses más, plazo contractual previsto para la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Veinte por ciento [20%]	Con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres [3] años más, contados a partir de acta del recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes o equipos suministrados	Treinta por ciento [30%]	Con vigencia de un (1) AÑO contado a partir del acta de recibo definitivo.
Estabilidad y Calidad de la Obra	Treinta por ciento [30%]	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual:	En una cuantía equivalente a **200 SMLMV**	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

MARTHA LUCIA BOHORQUEZ ORREGO
Directora Regional Cundinamarca (E)

Provecto y Reviso: Tatiana Paola Collante Trigos – Abogada Contratista Grupo Administrativo y Financiero DRC
Elaboro: Catalina Aldana Nieto – Técnico Aeronáutico DRC
Vo.Bo.: CAROLINA ROJAS UMBARILA – Coordinadora Grupo Administrativo y Financiero DRC
Ruta electrónica: \\ sistema \\ contratación Bog7